

**Pleno**

Excms. Srs.:

Pérez de los Cobos Orihuel  
Asua Batarrita  
Ortega Álvarez  
Roca Trías  
Ollero Tassara  
Valdés Dal-Ré  
González Rivas  
Martínez-Vares García  
Xiol Ríos  
González-Trevijano Sánchez  
Enríquez Sancho  
Narváez Rodríguez

**ASUNTO:** Conflicto positivo de competencia promovido por el Gobierno Vasco.

**SOBRE:** Arts. 3.1.a) 1º y 2º; 3.1.b) 6º y 7º; 4 y Anexo I al que remite; 5 y Anexo II al que remite; 8.4; 12.4 y disposición adicional quinta.2 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.

El Pleno, en el asunto de referencia, a propuesta de la Sección Primera, acuerda:

1. Admitir a trámite el conflicto positivo de competencia promovido por el Gobierno Vasco y, en su representación, por el Procurador don Felipe Juanas Blanco, frente al Gobierno de la Nación, contra los arts. 3.1.a) 1º y 2º; 3.1.b) 6º y 7º; 4 y Anexo I al que remite; 5 y Anexo II al que remite; 8.4; 12.4 y disposición adicional quinta.2 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.
2. Dar traslado de la demanda y documentos presentados al Gobierno de la Nación, por conducto de su Presidente, al objeto de que en el plazo de veinte días y, por medio de la representación procesal que determina el artículo 82.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTC), aporte cuantos documentos y alegaciones considere convenientes.
3. Comunicar la incoación del conflicto a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, por si ante la misma estuvieran impugnados o se impugnaren los citados preceptos, en cuyo caso se suspenderá el curso del proceso hasta la decisión del conflicto, según dispone el artículo 61.2 LOTC.
4. Publicar la incoación del conflicto en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial del País Vasco.

Madrid, veintidós de julio de dos mil catorce.